

Alicia Martínez Rivas, como concejala de esta Corporación Municipal de Velilla de San Antonio, y de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, somete a la consideración del pleno, para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

SOBRE EL EMPLEO DE AGUA REGENERADA PARA RIEGOS Y LIMPIEZA VIARIA

En Velilla de San Antonio hay varias instalaciones de bombeo de aguas subterráneas que se vienen utilizando desde hace años para el riego de jardines, baldeo de calles, instalaciones deportivas, etc.

El uso de estas instalaciones ha dado lugar en el pasado a varias sanciones económicas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, al tratarse de captaciones ilegales de agua. Por este motivo los vecinos de Velilla de San Antonio hemos tenido que soportar el pago de cerca de 50.000 euros en sanciones entre 1999 y 2015. En diciembre del pasado año todavía estaba tramitándose el pago de la última sanción, de 21.400 euros.

Desde noviembre de 2014 el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio ha legalizado la extracción de un volumen limitado de agua desde la planta de bombeo de la calle Federico García Lorca 21, con destino a baldeo y riego de zonas verdes. Sin embargo, la captación de agua subterránea en momentos de fuerte estiaje del cercano río Jarama nos parece una solución inapropiada existiendo alternativas que pueden evitar detraer caudales de un cauce habitualmente muy mermado en los meses de verano.

El *“Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en Mejorada y Velilla”*, se encuentra en fase de expropiación de terrenos para la instalación de la estación de bombeo y una red de distribución ramificada que permitirían llevar el agua regenerada desde la actual depuradora, y emplearla en el baldeo de calles y riego de jardines. Dicho Plan Director prevé que esta distribución se haga a partir del actual depósito de agua regenerada que existe en la depuradora. Es decir disponemos ya de la reserva de agua que utilizaremos en el futuro.

Por todos estos motivos queremos que esta Corporación adopte los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio lleve a cabo las gestiones oportunas ante los responsables del Canal de Isabel II con el fin de poder

acceder al uso de las aguas regeneradas que se almacenan en la EDAR de la localidad, con objeto de emplearlas para los mismos fines que están previstos en el *“Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable”*.

2. Que el Ayuntamiento evite bombear agua subterránea durante los meses de mayo a octubre para evitar contribuir al estrés hídrico que ya soporta el río Jarama.
3. Informar a los vecinos y vecinas de Velilla de San Antonio de los contenidos de esta moción.

Alicia Martínez Rivas (Grupo No adscritos)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno

- 17 *ORDEN de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable", en los términos municipales de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio (expediente de expropiación forzosa número 366. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).*

El Proyecto, que tiene por objeto el suministro de agua reutilizable a los municipios de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio, se enmarca dentro de las directrices de depuración y reutilización del agua de la Comunidad de Madrid, para la mejora del saneamiento y la depuración de los municipios de la Comunidad de Madrid, mediante la construcción de colectores y depuradoras, ampliación de depuradoras ya existentes, así como proyectos de mejora de tratamientos, instalaciones de tratamientos de fangos y terciarios para reutilización de aguas residuales. Uno de los pilares fundamentales es la reutilización de las aguas procedentes de las estaciones de depuración, que constituye un componente esencial de la gestión integral de los recursos hídricos y contribuye al aumento neto de los mismos. Con todo ello, la Comunidad de Madrid pretende disponer de 30 a 40 hectómetros cúbicos anuales para el riego de zonas verdes y deportivas, usos industriales y baldeo de calles.

En este caso, las obras proyectadas se encuentran enclavadas en los términos de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio con el objetivo de suministrar agua de riego con agua reutilizable a las zonas verdes y para la limpieza viaria de ambos municipios. Las obras consistirán en la construcción de una estación de bombeo y una red de distribución ramificada que permitirán llevar el agua regenerada, que se encuentra almacenada en el depósito de agua ubicado dentro de la depuradora, hasta las zonas verdes.

Con fecha 1 de junio de 2012, y tras el análisis ambiental caso por caso realizado de acuerdo con lo exigido por la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio resuelve que la actuación de referencia no precisa someterse a ningún procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estableciendo una serie de condiciones de obligado cumplimiento.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 28 de junio de 2012, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable" en Mejorada del Campo, en los términos municipales de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 166, de 13 de julio de 2012.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de Información Pública durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable", en los términos municipales de Mejorada del Campo y Velilla de San



Ante todo (expediente de expropiación número 366. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Área de Expropiaciones de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en la plaza de Pontejos, número 3, 28012 Madrid. El modelo de dicho escrito, así como la información para su gestión telemática, podrá encontrarse en <https://gestionesytramites.madrid.org/>

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Cuarto

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anejo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del Proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

En Madrid, a 19 de mayo de 2015.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1128/2013, de 25 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de abril de 2013), el Secretario General Técnico, José de la Uz Pardos.